UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@hotmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

Fram , 13 de Octubre del 2014.-

RESOLUCIÓN IM Nº 982 / 2014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE LOS TRABAJOS ADICIONALES DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE CORDILLERA DE FRAM

VISTO El Contrato suscripto con la Empresa C.J.O.Construcciones del señor Carlos Javier Olguín, correspondiente a la licitación por Contratación Directa N° 06/2014 con ID N° 267 237 para la Construcción de Pavimento tipo Empedrado adjudicado por la suma de Guaraníes : 129.197.000(Ciento veintinueve millones ciento noventa y siete mil).----------

CONSIDERANDO: Que el fiscal de obras de la Municipalidad de Fram , ha presentado el Dictamen de Auditoria N° 01 en el cual formula el pedido de ampliación del plazo y el monto del contrato suscripto con la Empresa mencionada más arriba, esto obedece a la necesidad realizar algunos trabajos adicionales para avanzar con la terminación del empedrado previsto para dicho tramo, como la colocación del alcantarillado pluvial y drenajes con piedra con construcción de registros para la limpieza del alcantarillado.----------

Que en tal sentido, la auditoría técnica de la Municipalidad de Fram , ha presentado el Dictamen N° 01 /2014 exponiendo los motivos justificativos de la mencionada solicitud de ampliación del contrato, y por la cual recomienda proceder a lo invocado en virtud a que el monto no sobre pase lo establecido por la ley de Contrataciones.-

Que igualmente se halla agregado al expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, en donde se constata que se cuenta con el presupuesto en el Rubro 520 30 03 por la suma de Guaraníes 24.110.000.(Veinticuatro millones ciento diez mil).----------

Que el Art. 62 de la Lery 2051/2003 de Contrataciones Públicas reza cuanto sigue : En caso de que fuere necesario ampliar, modificar, o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la convocante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos , siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original , reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio, y para las cosas en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactado y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones mas favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego y el contrato.-

Que es atribución del Intendente Municipal disponer por si solo los pagos previstos en el presupuesto de la Municipalidad, conforme a las disposiciones legales administrativas vigentes, conforme lo establecido.-

POR TANTO
EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

RESUELVE:

Art. 1º) AMPLIAR : El plazo del Contrato suscripto con la Empresa C.J.O.Construcciones del señor Carlos Javier Olguín, correspondiente a la Licitación de Contratación Directa N° 06 /2014 para la Construcción de pavimento tipo empedrado de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.-

Art 2º) AMPLIAR : El Contrato suscripto con la Empresa C. J. O. Construcciones del señor Carlos Javier Olguín, correspondiente a la licitación de Contratación Directa N° 06 /2014 para la Construcción de pavimento tipo empedrado por la suma de Guaraníes : 24.110.000 (Veinticuatro millones ciento diez mil) de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.-

Art 3º) COMUNICAR a la Dirección General de Contrataciones Públicas y cumplido archivar.-

Nora Ch. de Segovia
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE FRAM
INTENDENCIA

Ing. Irineu Engelmann
Intendente Municipal